



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 024-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 16 de enero del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTO:

Expediente N° 25807-2023, de fecha 29/12/2023, sobre la solicitud de celebración de matrimonio civil presentado por los ciudadanos Don Elísio Acevedo Cahuana y Sunilda Huanaco Guillermo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de Conformidad con el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 258° del Código Civil prescribe que "Transcurrido el plazo señalado para la publicación de los avisos sin que se haya producido oposición o desestimada esta, y no teniendo el alcalde noticias de ningún impedimento, declarará la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio;

Que, según el numeral 16) del Artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, celebrar matrimonios civiles de los vecinos, concordado con el Artículo 259° del Código Civil;

Que, de conformidad al inciso b) del Artículo 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica de Registro Nacional de Identidad y Estado Civil - RENIEC, establece que se inscriben en el Registro de Estado Civil los Matrimonios, y el Artículo 44° del Reglamento de las Inscripciones de la RENIEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-98-PCM, precisa que la autoridad que celebra un Matrimonio de acuerdo a los establecido en el Código Civil deberá remitir a la Oficina Registral bajo responsabilidad dentro de los quince días posteriores a su celebración;

Que, mediante el expediente N° 25807, de fecha 29/12/2023, los ciudadanos Don Elísio Acevedo Cahuana con DNI N° 74873413 y Sunilda Huanaco Guillermo con DNI N° 47223423 se dirigen a la máxima autoridad edil, peticionando contraer Matrimonio Civil, el día 27 de enero del 2024, a horas 12:00 P.M., en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Kusi Kawsanapaq



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho
COTABAMBAS - APURIMAC

Que, para lo cual los solicitantes adjuntan en originales los siguientes documentos: Actas de Nacimiento de ambos contrayentes, Certificado de Salud Pre Nupcial, Certificado de Domicilio, Copia de Documentos de Identidad de los contrayentes y de los testigos, recibo de pagos por servicios administrativos;

Que, de conformidad con la Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR, la capacidad para contraer matrimonio civil de los contrayentes **DON ELISIO ACEVEDO CAHUANA CON DNI N° 74873413 y SUNILDA HUANACO GUILLERMO CON DNI N° 47223423**, a celebrarse el día 27 de enero del 2024, a horas 12:00 P.M., en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en merito a los considerados expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de esta Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente resolución a los interesados y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

Prof. Luis Iván Cruz Puma
ALCALDE

Kusi Kawsanapaq